

Acuerdo No. 0072 - 14

Jaime Roca Gutiérrez.
MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)

Considerando:

- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que a: *"[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** la norma suprema en su artículo 343 determina que: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.- El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades"*;
- Que** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones"*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, se publica la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en cuyo artículo 25, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Carta Magna, determina que: *"La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. Está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües"*;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, se publica el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 111 del 19 de enero de 2010, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, emitió los lineamientos estructurales para organizar las

Despacho Ministerial

unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, de los Ministerios de Coordinación y Sectoriales, Secretarías e Institutos Nacional pertenecientes a la Función Ejecutiva;

Que con Resolución MRL-FJ-2010-000033 expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 152 de 17 de marzo de 2010, se emitió el procedimiento a aplicarse en los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales;

Que el artículo 116 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que es responsabilidad de la Secretaría Nacional de la Administración Pública la determinación de las políticas metodologías de gestión institucional y las herramientas que aseguren una gestión y mejoramiento continuo de la eficiencia de las instituciones que comprenden la Administración Pública Central e Institucional, cuya aplicación e implementación estarán consideradas en las normas y la estructura institucional y posicional aprobados por el Ministerio de Relaciones laborales;

Que los literales b) y c) del artículo 118 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que es responsabilidad de las UATH: *"Preparar y ejecutar los proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y las normas que emita al respecto el Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de la administración pública central e institucional; así como, "Aplicar las políticas y metodologías que en materia de gestión institucional sean señaladas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, para las instituciones que conforman la Administración Central, Institucional y dependiente dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias";*

Que con Acuerdo Ministerial No. 0020-2012 de 25 de enero del 2012, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 259 de 7 de marzo de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

Que el Decreto Ejecutivo No. 106 de 11 de septiembre de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 91 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 1 determina que *"La Secretaría Nacional de la Administración Pública, además de las competencias señaladas en el estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ejercerá la rectoría en materia de: calidad de servicio y excelencia; denuncias y quejas en la prestación de los servicios públicos; atención al usuario; estatutos orgánicos y estructuras institucionales en la Administración Pública Central y dependiente de la Función Ejecutiva."*;

Que en el artículo 4 del antedicho Decreto Ejecutivo se establece que *"En los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo aprobará la matriz de competencias institucional, la Secretaría Nacional de la Administración Pública aprobará el modelo de gestión, estatuto orgánico y las estructuras institucionales y el Ministerio de Relaciones Laborales determinará las escalas remunerativas.- Si ya se hubiere aprobado con anterioridad la matriz de competencias de una institución, no será necesaria una nueva aprobación por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo respecto de*

Despacho Ministerial

las nuevas estructuras administrativas, bastando al efecto el informe de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.”;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 210 de 13 de enero de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 171 de 28 de enero de 2014, se expiden disposiciones para la organización, atribuciones y responsabilidades de las unidades de planificación, gestión estratégica, asesoría jurídica y administración de talento humano de las instituciones de la Función Ejecutiva;

Que con el Acuerdo Ministerial No. 0071-14 de 17 de abril de 2014 se dispuso la subrogación de la función de Ministro de Educación al señor Jaime Roca Gutiérrez, Viceministro de Gestión Educativa, del 19 al 25 de abril de 2014; y,

Que es necesario que de manera inmediata se evidencie el énfasis del trabajo y misión que el Ministerio de Educación realiza dentro de su organización a través de la denominación adecuada de varias de sus unidades administrativas lo que, no obstante, no implica aun el rediseño estructural a su Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos existente, por lo que no se requiere la participación de las instancias determinadas para el efecto.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t), u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Expedir las siguientes **REFORMAS AL “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN expedido con Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012”**

Artículo 1.- En todo el texto del Acuerdo 020-2012 de 25 de enero de 2012, donde se hace mención a la: “*Subsecretaría de Calidad y Equidad Educativa*” y la “*Subsecretario(a) de Calidad y Equidad Educativa*” sustitúyase su denominación por “*Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir*” y “*Subsecretario(a) para la Innovación y el Buen Vivir*”, respectivamente.

Artículo 2.- En los artículos 12 y 20, sustitúyase la frase “*Calidad y Equidad Educativa*”, por la frase “*Innovación y el Buen Vivir*”.

Artículo 3.- Sustitúyase el título del artículo 18 de “*Calidad y Equidad Educativa*” por “*Innovación y el Buen Vivir*”.

Artículo 4.- En todo el texto del Acuerdo 020-2012 de 25 de enero de 2012, donde se hace mención a las palabras: “*Subsecretaría de Coordinación Educativa*” y “*Subsecretario(a) de Coordinación Educativa*” sustitúyase su denominación por “*Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva*” y “*Subsecretario(a) de Educación Especializada e Inclusiva*”, respectivamente.

Artículo 5.- En el artículo 12 sustitúyase la frase “*Coordinación Educativa*”, por la frase “*Educación Especializada e Inclusiva*”.

Despacho Ministerial

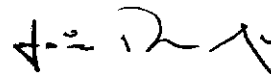
Artículo 6.- Sustitúyase el título del artículo 21 "Coordinación Educativa", por el de "Educación Especializada e Inclusiva".

DISPOSICIÓN GENERAL

El presente Acuerdo Ministerial será puesto en conocimiento de los señores: Secretario Nacional de la Administración Pública, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo; Ministro de Relaciones Laborales, Ministerio de Finanzas, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- La reforma realizada sólo modifica el texto señalado en este instrumento, por lo que, en lo demás se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 20 de enero de 2012.

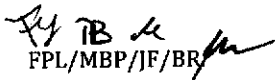
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 ABR. 2014**



Jaime Roca Gutiérrez

~~MINISTRO DE EDUCACIÓN~~




FPL/MBP/JF/BR